

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
COMISIÓN EVALUADORA NACIONAL
RESOLUCIÓN No. DDP-CEN-001-2022



(De 23 de mayo de 2022)

“Por la cual se aprueba el reglamento interno de la Comisión Evaluadora Nacional instalada por la Defensoría del Pueblo, mediante la Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 del 20 de abril de 2022.”

LA COMISIÓN EVALUADORA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley No. 12 de 7 abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol, y dicta otras disposiciones en la cual se establece que se constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud que la misma estará conformada de un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Caja de Seguro Social, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de la Presidencia, un representante de la Defensoría del Pueblo, el presidente de la Comisión de Trabajo, Salud, y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional o quien él designe y un representante de las víctimas o de afectados por dietilenglicol en la cual se le atribuyó la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo la convocatoria y la supervisión de su elección.

La Defensoría del Pueblo establece que para el proceso de escogencia del representante, se designará una Comisión Evaluadora Nacional, mediante la Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial el 28 de abril de 2022.

La Comisión Evaluadora Nacional para tal fin dispone que en virtud de esta atribución establecida en la Resolución No.DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022, se debe establecer un reglamento interno para el buen desarrollo de esta comisión evaluadora y cumpla sus funciones de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de la elección para la escogencia del representante de las de víctimas o de afectados por dietilenglicol, para la

Mf.

Comisión de Seguimiento creada para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión Evaluadora Nacional, en uso de sus facultades legales.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el siguiente reglamento interno a utilizar por la Comisión Evaluadora Nacional.

Artículo 2. **Funciones de la Comisión Evaluadora Nacional** La Comisión Evaluadora Nacional tendrá las siguientes funciones:

- Ser el ente encargado de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de la elección para la escogencia del representante de las de víctimas o de afectados por dietilenglicol, para la Comisión de Seguimiento creada para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud.
- Asesorará a la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de la elección.
- Cualquier otra que establezca el Reglamento y calendario de las elecciones para la escogencia del representante de las de víctimas o de afectados por dietilenglicol, para la Comisión de Seguimiento creada para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud.

Artículo 3. Organización. La Comisión Evaluadora Nacional estará integrada por los siguientes:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

Artículo 4. La Comisión Evaluadora Nacional podrá delegar parte de sus funciones a las Sub-Comisiones que considere pertinente crear dentro del desarrollo de las elecciones para la escogencia del representante de las de víctimas o de afectados por dietilenglicol, para la Comisión de Seguimiento creada para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud.

Artículo 5. La Comisión Evaluadora Nacional se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez a la semana hasta la fecha de proclamación final de la nómina ganadora de las elecciones; y, en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- Cuando así lo estime conveniente el pleno de la Comisión Evaluadora Nacional;
- Cuantas veces así lo solicite o convoque el presidente de Comisión Evaluadora Nacional.
- Cuando así lo solicite el titular de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 6. **Quorum y Votación.** En toda reunión de la Comisión Evaluadora Nacional constituirá quórum la presencia de la mayoría y ninguno de sus miembros podrá delegar sus funciones.



Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Evaluadora Nacional se adoptarán por el voto de la mayoría y las decisiones adoptadas serán de obligatorio cumplimiento para todos miembros de la Comisión Evaluadora Nacional.

Artículo 7. El Presidente de la Comisión Evaluadora Nacional tendrá las siguientes facultades:

- Asistir y presidir las reuniones de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Representar oficialmente a la Comisión Evaluadora Nacional, según lo dispuesto en la presente resolución.
- Acatar y hacer cumplir la política general y resoluciones de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Encargar a miembro o miembros de la Comisión Evaluadora Nacional para realizar alguna gestión dentro de sus funciones.
- Velar por el debido cumplimiento de la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Cualesquiera otras facultades análogas y/o compatibles a las ya descritas.

Artículo 8. El Secretario General de la Comisión Evaluadora Nacional tendrá las siguientes facultades:

- Asistir y ejercer las funciones de Secretaría en la Comisión Evaluadora Nacional.
- Notificar las reuniones extraordinarias de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Dirigir el trabajo logístico y administrativo de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Garantizar las atenciones, distinciones y servicios que deben ofrecerse a los afectados o víctimas, que visiten la Defensoría del Pueblo en materia de elecciones al representante de los afectados o víctimas.
- Informar periódicamente a la Comisión Evaluadora Nacional el resultado de sus labores.
- Tomar nota, organizar, recabar, archivar y custodiar todas las actas y documentación oficial de la Comisión Evaluadora Nacional.
- Cualesquiera otras facultades análogas y/o compatibles a las ya descritas.

Artículo 9. El Vocal de la Comisión Evaluadora Nacional tendrá las siguientes facultades:

- Revisar en forma periódica, conjuntamente con la Secretaría General, todas las actas y documentación legal de la Comisión Evaluadora Nacional, con el objeto de determinar si se encuentran en el debido orden.
- Actuar como vocero y servir de enlace entre los miembros de la Comisión Evaluadora Nacional y preocuparse por conocer en forma sistemática, la opinión de todos los miembros de la Comisión Evaluadora Nacional, y actuar como vocero de ellos.
- Desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión Evaluadora Nacional o el Presidente.
- Cualesquiera otras facultades análogas y/o compatibles a las ya descritas.

Artículo 10. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su firma.

Artículo 11. **PUBLICAR** la presente resolución en la Gaceta Oficial

Publíquese y cúmplase.


ABEL CUBAS

Presidente


GERALDINE VARONA

Secretaria


GIANCARLO BATISTA

Vocal



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día 10 Mes: 6 Año: 2022


